

CONDICIONES PARTICULARES

SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LAS SOCIEDADES DE NEXBIOLINEA

La competencia técnica de NEXBIOLINEA se fundamenta en nuestros más de 25 años de experiencia.

NEXBIOLINEA es una entidad que presta servicios de consultoría especializada, laboratorio, sanidad ambiental, sostenibilidad y formación. Actualmente está compuesta por las siguientes sociedades: Bionlinea Int S.L. y ATA Ecotecnología e Higiene del Agua S.L.

La vigencia y el alcance de las certificaciones ISO 9001 e ISO 14001 de ambas sociedades pueden ser consultadas [aquí](#).

Adicionalmente nuestro laboratorio cuenta con la acreditación ISO 17025 otorgada por ENAC. La acreditación es mecanismo independiente, riguroso y global que garantiza la competencia técnica de las entidades acreditadas. La vigencia y alcance de la acreditación ENAC puede ser consultada [aquí](#).

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligaciones de la Parte Prestadora. (NEXBIOLINEA) se compromete a:

1. Proporcionar los servicios de consultoría, laboratorio, sanidad ambiental, sostenibilidad y formación conforme a los términos acordados en la propuesta.
2. Garantizar que todas las actividades se desarrollen en conformidad con las normativas aplicables a nivel legislativo y a nivel de los principales estándares internacionales (p.e. ISO 9001, ISO 14001, ISO 17025, regulaciones sanitarias y medioambientales, entre otras).
3. Asegurar que los análisis de laboratorio cumplan con los estándares técnicos y sean realizados con metodología validada.
4. Proporcionar los informes técnicos en los plazos establecidos, incluyendo resultados de análisis, auditorías y recomendaciones de mejora.

5. Facilitar el acceso y soporte en el uso de herramientas digitales como BioauditApp cuando sean parte del servicio contratado.
6. Brindar formación técnica y soporte en el uso de tecnologías o implementación de medidas correctivas, si aplica.
7. Proteger la información y los datos proporcionados por el cliente, garantizando la confidencialidad conforme a los acuerdos establecidos.
8. Atender y gestionar cualquier incidencia o reclamación relacionada con la prestación del servicio dentro de los tiempos establecidos.
9. Ejecutar las actividades en los plazos acordados salvo casos de fuerza mayor o situaciones excepcionales.

2. Obligaciones de la Parte Contratante (Cliente)

1. Proveer a **NEXBIOLINEA** toda la información y documentación necesaria para la correcta ejecución de los servicios (ej., registros previos, informes de auditorías, planes de seguridad, etc.).
2. Permitir el acceso a las instalaciones en las fechas y horarios establecidos para la ejecución de inspecciones, auditorías, muestreos y formaciones.
3. Implementar en tiempo y forma las acciones correctivas recomendadas en los informes de auditoría o análisis.
4. Realizar los pagos en los términos y plazos acordados en la propuesta, conforme a la facturación emitida.
5. Mantener sus operaciones en conformidad con las normativas aplicables, asegurando que los procedimientos internos no obstaculicen la correcta ejecución de los servicios.
6. En caso de contratar herramientas como BioAuditApp, utilizarlas de acuerdo con las instrucciones y garantizar la capacitación de su personal en su uso.
7. Designar un interlocutor responsable para la coordinación de los trabajos y responder en tiempo y forma a solicitudes de información por parte de **NEXBIOLINEA**.
8. Mantener la confidencialidad de los procedimientos, metodologías y recomendaciones entregadas por **NEXBIOLINEA**.
9. Asumir la responsabilidad por la ejecución de los planes de acción recomendados y la gestión de riesgos en su operativa interna.

3. Exclusiones

1. **NEXBIOLINEA** no será responsable por el incumplimiento de plazos o imposibilidad de prestación del servicio debido a eventos de fuerza mayor, incluyendo, pero no limitado a, desastres naturales, pandemias, conflictos bélicos o fallos de infraestructura ajenos a su control.
2. No se garantiza el resultado o eficacia de los servicios si el cliente no sigue las recomendaciones y planes de acción propuestos por **NEXBIOLINEA**.
3. **NEXBIOLINEA** no se hace responsable de retrasos o errores en los análisis o auditorías debido a la falta de información veraz, insuficiente o tardía por parte del cliente, o restricciones de acceso a las instalaciones.
4. Cualquier cambio en procedimientos, instalaciones o procesos sin la validación de **NEXBIOLINEA** que afecte los resultados de los servicios prestados eximirá a la empresa de cualquier responsabilidad.
5. Cualquier servicio adicional o requerimiento que no esté especificado en la propuesta original será tratado como un servicio extra y podrá implicar costes adicionales.
6. **NEXBIOLINEA** no se responsabiliza por sanciones o incumplimientos normativos del cliente derivados de la falta de implementación de las recomendaciones proporcionadas en los informes y auditorías.
7. **NEXBIOLINEA** no se hace responsable de fallos en la operativa si el cliente no usa correctamente las herramientas tecnológicas proporcionadas o no capacita adecuadamente a su personal en su manejo.

4. Confidencialidad y protección de secretos empresariales

A los efectos del presente acuerdo, se entenderá por información confidencial toda información, datos, documentación o material que sea revelada por cualquiera de las Partes a la otra, ya sea de forma oral, escrita, gráfica o por cualquier otro medio, y que esté relacionada con los proyectos o el negocio de las Partes, incluyendo conocimientos técnicos, comerciales o cualquier otro tipo de información protegida como secreto empresarial conforme a la Ley 1/2019, de Secretos Empresariales.

Ambas Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información confidencial y los secretos empresariales a los que tengan acceso durante la vigencia de este acuerdo y hasta cinco años después de su terminación. Ninguna Parte podrá revelar dicha información a terceros ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte.

Las Partes reconocen que durante la colaboración pueden acceder a información considerada como secreto empresarial según la Ley 1/2019. Las Partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para proteger dicha información y evitar su uso, divulgación o explotación no autorizada.

Cada Parte mantendrá la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes a la firma del presente acuerdo. Este acuerdo no concede a ninguna de las Partes derechos sobre la propiedad intelectual preexistente de la otra.

5. Cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD

Ambas Partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 en cuanto al tratamiento de los datos personales que puedan intercambiarse en el marco de este Acuerdo.

En el caso de que cualquiera de las Partes actúe como encargado del tratamiento por cuenta de la otra, se formalizará un contrato de encargado del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

Ambas Partes responderán por los daños y perjuicios que pudieran causar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, incluidas las relativas a la confidencialidad y protección de datos personales.

6. Competencia desleal

Las Partes se comprometen a evitar cualquier actuación que pueda ser considerada competencia desleal conforme a la Ley 3/1991, de Competencia Desleal, durante la vigencia del presente Acuerdo y hasta cinco años después de su terminación.

7. Legislación aplicable y jurisdicción

Este acuerdo se regirá por la legislación española. Para la resolución de cualquier conflicto derivado de la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.